

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

### Sección 1.ª

Sr. Cónsul general de España en Shanghai, despacho oficial de 22 de Agosto próximo pasado, servido remitir al Excmo. Sr. Gobernador General la traducción que á continuación se expresan. **N.º 45 (Especial).**—Despacho de Shanghai.—Se avisa por la presente, de parte del Virey del Liang-Kiang, que desde el 26 de Agosto, el buque de guerra chino «Teng-Ying» se estacionará como guarda-costas, en la parte de Wosung, distante del faro, unas 2 1/2 millas, situado respecto del mismo, al O. 1/4 S. O.—«Teng-Ying-Chon» es un buque de dos palos, y se le distinguirá por tener solamente su verga de arriba, y desplegada en el palo mayor bandera blanca con una lista diagonal encarnada; por la noche, dejará ver tres luces blancas en línea horizontal, en el penol de velacho de estribor.—Todos los buques que entren en el rio deben parar, dando señal en redondo si la marea sube, para ponerse a la distancia conveniente del guarda-costas, y aguardar la llegada á su bordo de un oficial de dicho barco. Este oficial que irá acompañado de un europeo, informará al Comandante del barco en todo lo referente á los obstáculos que por defensa, hayan sido establecidos, y despues comunicará por señales al guarda-costas las fuertes de Wosung, dicho barco podrá continuar. Todos los barcos que entren, deben izar su bandera nacional en el mastelero mas alto.—Los buques mercantes, serán requeridos á que enseñen documentación, y el certificado de la Aduana del puerto de salida.—Ningún barco deberá incurrir en la entrada en Wosung, ni el paso para el rio hasta despues de haber comunicado con el guarda-costas, y de haber sido informado, en lo arriba prevenido, de que está en libertad de continuar.—(Firmado) A. M. Bisbee, Inspector de costas.—Shanghai 22 de Agosto de 1894.—H. de Uriarte.

Lo que de orden de dicha superior Autoridad se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento. Manila, 13 de Setiembre de 1894.—José J. Bolivar.

Sr. Cónsul general de España en Shanghai, en despacho oficial de 15 de Agosto próximo pasado, participa al Excmo. Sr. Gobernador General haber recibido un despacho del Taotai de aquel distrito, en el que le dice, que en vista de la ruptura de relaciones entre la China y el Japon, el Gobierno chino ha declarado de contrabando de guerra, los siguientes artículos: «armas de fuego, pólvora, bala, plomo, hierro, azúfre, cápsulas de laton, pólvora blanca (white powder), y toda clase de municiones; arroz, trigo y demás provisiones, tales como huevos, agua potable, y toda especie de alimentos».

Lo que de orden de la expresada superior Autoridad, se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento. Manila, 13 de Setiembre de 1894.—José J. Bolivar.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 15 de Setiembre de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Caballería, D. Maximino Lillo.—Imaginaria, otro de Ingenieros, D. Juan Montero.—Hospital y provisiones núm. 72, 1.º Capitan.—Vigilancia de á pié, núm. 72, 5.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

## Anuncios oficiales.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA.

Secretaría.

Relación de los nombramientos de Jueces de Paz y suplentes acordados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para el bienio de 1894 á 1896.

Pangasinan.

Pozorrubio. D. Ricardo Sanchez. . . . . Juez de Paz.

Zamboanga.

Zamboanga D. Pablo de los Reyes y Vazquez. . . . . Idem suplente  
Sta. María. » Matias Jalao Francisco y Gutierrez. . . . . Id. id.  
Mercedes. . . » Gregorio Perez y Ramos. Id. id.  
Tetuan. . . » Antero Dagamin y Cándido. . . . . Id. id.  
Ayala. . . » Andrés Adina Ventura. Id. id.  
Manila, 12 de Setiembre de 1894.—Gervasio Cruces.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Señores D. Fernando de Buesa, D. Carlos Ramirez, de Verger y D. Sebastian Jimenez, Gobernador Civil que fué y en concepto de conclavero de la Administración de Hacienda pública de la Laguna, el primero, é Interventor y Almacenero que fueron tambien de la misma Dependencia de los dos últimos, cuyos paraderos se ignoran, para en el término de diez dias contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en esta oficina, sita en el edificio «Antigua Aduana» Intramuros de esta Ciudad, por sí ó por medio de representantes legales, al objeto de recoger y contestar en igual término los pliegos de cargos que les resultan del expediente seguido con motivo de la visita girada á la citada Administración provincial en virtud del decreto de esta Intendencia de 7 de Noviembre de 1893, invitando al propio tiempo á los que no residen en esta Capital, á que nombren sus representantes en la misma con quienes puedan entenderse las actuaciones del referido expediente con apercibimiento que de no hacerlo así, se harán las notificaciones en estrados, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila, 6 de Setiembre de 1894.—El Intendente, Jimeno.

### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Relación de las obras municipales ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el radio del Ex-

celentísimo Ayuntamiento durante la 2.ª quincena del mes de Agosto último.

Construcción de los tramos y rampas del puente del general Blanco.

Continuarse los trabajos.

Construcción de los tramos y rampas del puente de Maura.

Siguense los trabajos.

VIAS PUBLICAS.

1.º Distrito: Intramuros.

Se cubrieron baches con piedra machacada y grava en las calles de Cabildo, Urdaneta, Palacio, Anda, Arzobispo, calzada de Magallanes y calle de Beaterio; continuando en la rasante de la Escuela municipal, calzada de Magallanes y en el puente de España.

2.º Distrito: Binondo y Trozo.

Se limpiaron cunetas en las calles Nueva, S. Jacinto, Joló y Benavides; continuando en el arreglo de adquinado en el Pasaje de Perez, Galvey; estendiendo una capa de piedra machacada y grava en la plaza de Calderon de la Barca, calles de S. Jacinto, Sacristia, Gándara y General Izquierdo.

3.º Distrito: Sta. Cruz.

Se cubrieron baches con piedra machacada y grava, limpiándose cunetas en las calles de San Pedro, Salcedo, Dulumbayan, Centeno, Raon, Sta. Rosa, Bilibid, Misericordia, Tetuan, Lacoste, Ronquillo, Noria, Platería, Echagüe, Quiotan, Carriedo y Cervantes.

4.º Distrito: Tondo.

Se cubrieron baches con piedra machacada y grava en las calles de Gagalangin, Tutuban, Lemery, Azcárraga, Soler, Licú, Pretil, Soledad, Moriones, Aceyteros, Sta. Mónica, Encarnación y Sande.

5.º Distrito: Quiapo.

Se estendió grava limpiándose cunetas en las calles de Sta. Rosa, Globo de oro, Norzagaray, Elizondo, S. Gerónimo, Echagüe, Barbosa, Arlegui, Concepción y Tanduay.

6.º Distrito: S. Miguel.

Se estendió piedra machacada y grava limpiándose cunetas en las calles de Uli-uli, Aviles, Malacañan, General Solano, S. Rafael y S. Miguel.

7.º Distrito: Sampaloc.

Se limpiaron cunetas en las calles de Gaztambide, Alix, Alejandro VI, Bustillos y Manrique.

8.º Distrito: S. Fernando de Dilao.

Se cubrieron baches con grava, limpiándose cunetas en las calles de Marqués de Comillas, Santiago, San Gregorio, Peña-Francia, Perdigon, Sepulcro y Rosario.

9.º Distrito: Ermita.

Se continuó el terraplen de la calle de Isaac Peral y podado cañas en la misma calle.

10. Distrito: Malate.

Se limpiaron cunetas en las calles de la Herran y Nueva.

11. Distrito: S. Nicolás.

Se limpiaron cunetas y cubriendo baches con piedra machacada en las calles de Principe, Lavezares, Asunción, S. Fernando, Barraca, Urbiztondo, Barcelona, Numancia, S. Nicolás y Lara.

Lo que de orden del Sr. Alcalde se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 12 de Setiembre de 1894.—Bernardino Marzano.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del arriendo de las tierras de la propiedad de dicha Corporación municipal situadas en el barrio de Peña-Francia del distrito de S. Fernando de Dilao, por el término de tres años á partir del día en que se



Registrado número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 12 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

CEMENTERIOS	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos Sangleyes		Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos Sangleyes		Chinos		Total	
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.		
Paco (Nichos)																				
Loma (C.º general)																				
Tondo																				
Binondo																				
Santa Cruz																				
Sampaloc																				
Ermita																				
Malate																				
Dilao																				
Loma (chinos)																				
Total.																				15

Manila, 12 de Setiembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Alcalde, José L. Frustorza

**FABRICA DE HIELO DE MANILA (SOCIEDAD ANÓNIMA.)**

Balance correspondiente al mes de Agosto de 894.

<b>ACTIVO.</b>	
Edificio y fábricas.	pfs. 165.000'00
Otras en la fábrica de Jolo	409'25
Chartered Bank of India Antralia etc.	
China	4.449'51
Acciones en Depósito	15.000'00
Otras en la fábrica de San Miguel	699'28
Existencia de amoniaco.	2.559'74
Material para reparaciones.	5.533'77
Materiales.	12.948'14
Gastos generales	4.185'11
Varios Deudores	5.992'03
Salidos y jornales	7.724'14
Caja	326'62
	<b>pfs. 224.827'59</b>
<b>PASIVO.</b>	
Capital.	pfs. 165.000'00
Pérdidas y Ganancias	561'25
Fondo de Reserva	220'59
Depósitos en Garantía	15.000'00
Pendiente de pago.	2.370'81
Producción	41.674'94
	<b>pfs. 224.827'59</b>

S. E. ú O.—Manila, 31 de Agosto de 1894.—El Administrador general, Albino Goyenechea.—V. B.o—Presidente, José G. Rocha.

**TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.**

En los días 15, 17 y 18 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha no se hará pago alguno á dichas clases, en perjuicio de consignar los que se dejaron de percibir en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 13 de Setiembre de 1894.—José Arizcún.

Don José Villanueva, Ayudante militar de Marina del Distrito de Pangasinan y Capitán de su puerto. Hago saber: que hallándose vacante una plaza de Práctico amarrador para la barra y río de Dagupan, se avisa al público por segunda vez para los que deseen tomar parte en los oposiciones que tendrá lugar el treinta de Setiembre venidero en la Oficina despacho en este pueblo.

Los aspirantes presentarán los documentos expresados y versarán los exámenes en lo que se indican á continuación.

- Dagupan 30 de Agosto de 1894.—José Villanueva.
- Los opositores presentarán los documentos siguientes:
- 1.o Solicitud pidiendo ser opositor.
  - 2.o Documento que acrediten ser piloto, patron ó individuo de mar inscrito.
  - 3.o Certificado de robustez para desempeñar el cargo que solicita expedida por el médico que se le designe.
  - 4.o Copia legalizada de la partida de bautismo para acreditar que los Aspirantes están comprendidos entre los 21 y 50 años de edad.

- Deberán ser examinados.
- 1.o Conocimiento de toda clase de maniobras tanto en buques de vela como de vapor.
  - 2.o Conocimiento del Reglamento de luces para evitar abordajes y las particulares de la barra de Dagupan.
  - 3.o Conocimiento de los bajos, mareas, valizas, enfilaciones, corrientes, fondeaderos de la localidad y los de comprensión del Distrito.
  - 4.o Conocimiento de los tiempos, vientos reinantes y modo de amarrar los buques en cada caso.
  - 5.o Conocimiento exacto de las señales establecidas en la barra para la entrada de los buques en caso de mal tiempo.
  - 6.o Idea de las frases Francesas é Inglesas y demás uso para la entrada y salida de los buques.
- En condición indispensable que los Patrones inscritos sepan leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética y solo serán admitidos los que carezcan de instrucción y conocimiento de las frases ante dichas en el caso de no presentarse quien las posea.
- Dagupan fecha ut retro.

J. Villanueva.

**Edictos**

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.a instancia del Distrito de Quiapo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Toribia Pajali, natural de Arayat, de 35 años de edad, de estado viuda, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder á los cargos que contra la misma resultan, en la causa núm. 5967 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de 1.a instancia del Distrito de Quiapo á 6 de Setiembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mi, Plácido del Barrio.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Severino Cabana Cabarles, natural de Bolinao, color moreno, nariz chata, boca regular, pelo negro, barba poca, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5968 que instruyo por infidelidad en la custodia de presos, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de 1.a instancia del Distrito de Quiapo, á 6 de Setiembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mi, Plácido del Barrio.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Diaz, natural de Cainta vecino del mismo, de 39 á 40 años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, hijo del occiso D. Alejandro, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5288 que instruyo por homicidio y lesiones, apercibiéndole á su vez que de no ve-

rificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de 1.a instancia del Distrito de Quiapo, á 10 de Setiembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mi, Plácido del Barrio.

Por providencia del señor Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa número 5295 que se sigue contra Baldomero Tiangco por lesiones, se cita, llama y emplaza á D. Claro de la Cruz, industrial, natural de Binondo, vecino de Santa Cruz, mayor de edad, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 6 de Setiembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5596 que se sigue contra D. Simplicio Evangelista, por abuso de funciones públicas, se cita, llama y emplaza al ofendido D. Rosendo A. Ponciano, natural de Manila, vecino de la calle de S. José, de estado casado, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 29 de Setiembre de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 3476, seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de Tondo (Manila,) contra Vicenta Estrella y otra por estafa, hurto, falsificación de cédula personal y uso indebido de nombre, se cita, llama y emplaza á D. Nicasio Villegas, cabeza de barangay núm. 40 del gremio de naturales del arrabal de Tondo, para que en el término de nueve días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado al objeto de declarar como testigo en la citada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio consiguiente.

Tondo y oficio de mi cargo á 5 de Setiembre de 1894.—Joaquina Argote.—V.o B.o—Lanuza.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Francisco Lanuza, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Venancio Ruiz en nombre y representación de D. Juan Llobregat y Valenzuela, contra el chino Manuel Perez Tan-Yaoco, sobre pago de cantidad de pesos, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta y por el tipo de su avalúo los efectos embargados al ejecutado consistentes en vinos de cognac, biscuits, anís del mono, manzanilla, Jerez, vermuth, moscatel, champagne y otros muchos más, que todo ha sido tazado, por el perito D. Victoriano García Palazuelos en seis mil doscientos veintiun pesos, cuarenta céntimos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo el día 26 de los corrientes y hora de las 10 en punto de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar precisamente sobre la mesa del Juzgado ó sea en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 p<sup>o</sup> del tipo del avalúo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los autos, en donde todo más por menor conste, se hallarán de manifiesto en el día de la subasta en la Escribanía del infrascrito actuario.

Manila, 6 de Setiembre de 1894.—El Escribano, P. Antonio Martínez.—V.o B.o—Lanuza.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 3479 contra Maximiano de la Cruz (a) Mianong por lesiones, se cita, llama y emplaza á los trabajadores que estuvieron en la noche del 12 de Julio último, en la Fabrica de refinado de azúcar, sito en el barrio de Tanza del pueblo de San José de Navotas, y al maestro de la misma llamado Julian, para que en el término de 9 días,

contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado para declarar en la espresada causa, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo, 6 de Setiembre de 1894.—P. Antonio Martínez.—V. o B. o, Lanuza.

Don José María de Laredo y Ordoño, Juez de 1.ª instancia de este Distrito de Binondo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a D. Antonio Arcadio Parada, Español Insular, natural de esta Ciudad, de 22 años de edad, casado con doña Eduvigis García, de profesión electricista, domiciliado en la calle de Tanque núm. 34 del arrabal de S. Fernando de Dilao é hijo de D. Antonio y de D.ª Carmen, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 7748 seguida contra el mismo y otros por amenazas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 25 de Agosto de 1894.—José María de Laredo y Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente chino Tan Joco de 30 años de edad, soltero, natural de Chincan, Imperio de China y residente en este arrabal, de oficio carpintero, para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este Juzgado en la cárcel pública de esta de Bilibid para los efectos oportunos en la causa núm. 6818 que instruye contra el mismo y otro por contrabando de opio, atentado á los agentes de la autoridad y lesiones, apercibido que de no hacerlo, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 10 de Setiembre de 1894.—José María de Laredo y Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. D. José María de Laredo y Ordoño, Juez de 1.ª instancia interino del Juzgado del distrito de Binondo de esta Capital, dictada en la causa núm. 7526 seguida en este Juzgado por robo, se cita, llama y emplaza al Comandante de Infantería que vendió al procesado chino Tan Limco de la calle de Santo Cristo, en la tarde del 21 de Octubre de 1892 un guardapelo con perlitás y al testigo chino Jorg Qui, para que en el término de nueve días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado sito en la calle general Izquierdo núm. 5 Trozo á los efectos oportunos en la mencionada causa.

Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo á 10 de Setiembre de 1894.—Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. D. José María de Laredo y Ordoño, Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital, recaída en la causa núm. 7756 que se sigue en este Juzgado por infidelidad en la custodia de documentos públicos, se cita, llama y emplaza al Escribiente que fué de este Juzgado Lucio Espejo, para que en el término de 9 días se presente en este Juzgado á los efectos oportunos de la citada causa.

Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo á 5 de Setiembre de 1894.—Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 7628 contra Cirilo S. Pedro, por robo, se cita, llama y emplaza al ofendido ausente chino infiel Go-Tingco domiciliado que fué en la calle de Desmarinas núm. 6 de este Distrito, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» se presente ante este Juzgado bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 10 de Setiembre de 1894.—Agapito Oloriz.

Don Enrique Llepís y Becerra, Juez de Paz suplente del distrito de Binondo por sustitución reglamentaria etc. etc.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los ausentes Francisca Trajano, india, soltera, de 20 años de edad, natural de Baliug en Bulacan, vecina que fué del barrio de Ilaya del arrabal de Tondo de oficio cigarrera, y Mariano Magdangal, indio, soltero, de oficio cochero, de 30 años de edad, de la misma naturaleza y vecino que fué del barrio de Tutuban

del espresado arrabal de Tondo, para que en el término de 9 días, contados desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de esta Capital, comparezcan ante este Juzgado de Paz establecido en la calle de Asunción núm. 6 á fin de celebrar juicio de faltas seguido por la primera contra el último sobre atropello y lesiones; apercibidos que de no hacerlo dentro del citado término, se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 25 de Agosto de 1894.—Enrique Llepís.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Don Jorge R. Bastamante, Juez en propiedad del Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Intramuros el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Benito Suarez y Velasco, indio, soltero, de 34 años de edad, natural y vecino del arrabal de Binondo de la calle de Sevilla é hijo de Francisco y de Ciriaca Velasco, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente á este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 6508 seguida contra el mismo y otros por sustracción de menores, pues de hacerlo así le oír y administrará justicia y en caso contrario sustanciará dicho causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Encarezco á todas las autoridades Civiles Militares Administrativas y Gubernativas, que tan luego vean el presente se digne disponer la aprehensión y remisión en su caso á este Juzgado del citado Benito.

Dado en el Juzgado de Intramuros á 6 de Setiembre de 1894.—Jorge R. Bustamante.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, dictada en la causa número 6588 sin reo, por hurto, cita, llama y emplaza á Gregorio Tribiño, indio, casado, de treinta años de edad, natural de Rosario de la provincia de Batangas y vecino del arrabal de Quiapo, á fin de que en término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Sto. Tomás núm. 1 para que se persone en forma en la citada causa; apercibido que de no hacerlo dentro del espresado término, le tendrá por desistida su acción.

Escribanía del Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 3 de Setiembre de 1894.—Lucio Ignacio.

Don Julian Fortea Selvi, Gobernador P. M. de Calamianes con atribuciones judiciales, que de estar en el ejercicio de sus funciones dan fé los infrascritos testigos acompañados.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes en la causa núm. 263 por hurto que este Juzgado instruye contra Saturnino Francisco, indio, casado, natural de Cebú vecino que fué de Bancuarg Culion, de 55 años, cocinero, Manuel Francisco, indio, casado, de Balabac, vecino que fué de Culion, de 26 años jornalero, Paulino Acot-acot, indio, casado, de Cuyo, vecino que fué de Agutaya, de 26 años, Valentin Jariño, se ignoran sus señas personales Ignacio Dalabajan, indio, casado, de cuyo domicilio en Malbato, Culion, de 34 años, labrador, Gregorio Cervantes, indio, soltero, de cuyo domicilio en Culion, de 18 años, jornalero, Manuel Bajer, indio, de cuyo, vecino de Culion, de 28 años, Martin Llacuna, indio, soltero, de cuyo, vecino que fué del mismo pueblo, de 30 años, jornalero, Pedro Patiño, indio, viudo, de cuyo, de 40 años, labrador, Leon Pardan, indio, soltero, de S. Marcelino, Zambales de 15 años sirviente, Pedro Mateo, indio, viudo de Molo, Iloilo, domiciliada en Malbato, Culion, labrador, Adriana Hulagay, india, casada natural y vecina de Culion, de 30 años, y costurera, Saturnina Arzaga, india, casada, de Cuyo, vecina de Culion, de 33 años, costurera, Ines Cabantogan, india, casada, natural de Cuyo, de 30 años, jornalera, Braulia Arzaga, india casada, de Cuyo, de 15 años, jornalera, Felipa Pardan, india, casada de S. Marcelino, Zambales vecina que fué de Culion, jornalera, Anastasia Gacsa, Aniceta de la Torre é Intay, se ignoran el apellido y las señas particulares de estas tres últimas, todos sin instrucción y en libertad provisional sin fianzas, á fin de que en el término de 30 días, comparezcan en este Juzgado ó señalen su actual paradero para notificarles el indulto que han alcanzado con motivo del Real Decreto de 16 de Mayo último para solemnizar el cumpleaños del Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

Dado en Cuyo, Calamianes á 27 de Agosto de 1894.—Julian Fortea.—Por mandado su Sría.—Domingo Ellazar, Ramón Gonzalez.

Don José Trinidad y Gutierrez, primer Teniente de Infantería segundo Ayudante de esta plaza, y Juez instructor de la sumaria seguida por deserción contra el soldado de la cuarta Compañía del Regimiento de Línea Joló núm. 73, Isabelo Villanueva Comiso, que empezó á faltar listas de retrato del día 1.º de Julio último, y consumó su deserción el seis del mismo, sin que se sepa su paradero actual.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Isabelo Villanueva Comiso, soldado del espresado Regimiento, hijo de Victor y de Liberata, natural de Taysan, provincia de Batangas, avecindado en dicho pueblo y provincia, de 21 años de edad, de estado soltero, de pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz chata, barba ninguna, boca regular, estatura un metro, 554 milímetros fué quinto por su pueblo para el reemplazo del Ejército de 1887 y declarado profugo, y fué alta en su cuerpo en 18 de Setiembre de 1889 para servir su clase de soldado por el tiempo de 10 años y habiendo quedado enterado de las Leyes penales y órdenes vigentes; al objeto de que en el preciso plazo de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta» de esta Capital se presente al Comandante de la Guardia de Prisiones Militares establecida en Maysic, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan de la sumaria que se le sigue, bajo apercibimiento que que sino comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey y durante su menor edad la Reina Regente del Reino (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen las diligencias en busca del referido procesado Isabelo Villanueva Comiso, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al espresado Comandante de la guardia de referencia á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de e-te día.

Manila, 11 de Setiembre de 1894.—El 1.º Teniente Juez instructor, José Trinidad.

Don Rafael Ripoll Lopez, Capitán de infantería y Juez instructor de causas de la Capitania general de este Distrito y de la seguida contra el Soldado del Regimiento de Línea Bisayas número setenta y dos Agaton Paduga Villamor, por violación.

Habiendose ausentado de esta plaza en donde estaba avecindado la testigo María Briones Rivera de 53 años de edad, natural de Paombong de la provincia de Bulacan, casada, de oficio costurera, vecina que fué de la calle de Marilao del arrabal de S. Fernando de Dilao de esta Capital tiene una hija cuyo nombre y apellido se ignora; tiene las señas particulares siguientes: de color moreno, pelo y ceja canos, ojos castaños, nariz chata, boca regular, de estatura un metro 530 milímetros; y siendo indispensable su declaración en la causa que me hallo instruyendo el órden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito contra el soldado del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 Agatón Paduga Villamor, por violación.

Y usando del derecho que me concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar por el presente edicto llamo y emplazo á María Briones Rivera cuyo domicilio y residencia se ignora, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila» se presente en este Juzgado Militar (sito Plaza de Meysic núm. 5) ó en la Comandancia del Tribunal del pueblo en donde se halle establecido aquella; con el fin de prestar declaración en la citada causa según providencia dictada por mí en día de hoy.

Dado en Manila, á 24 de Agosto de 1894.—El Capitán Juez instructor, Rafael Ripoll.

Don Tomás Terrazas y Azpeitia, 1.º Teniente del Regimiento Artillería de Plaza, Juez instructor de esta causa instruida de órden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito contra el Cabo Zacarias Agatón Cladera por el delito de robo.

Por el presente edicto cito, llamo, y emplazo al Chino Te-Pongco, natural de China, residente en el Archipiélago de 39 años de edad, estado soltero y oficio carpintero, para que en el término de 20 días contados desde la publicación de este primer edicto requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado (sito en el cuartel de Meysic) á mi disposición para un asunto que le concierne.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las diligencias en busca del referido Chino y en caso de ser habido, interesen la presentación en el término arriba marcado para el objeto que se indica.

Dado en Manila á 28 días del mes de Agosto de 1894.—Tomás Terrazas.

Don Juan J. Gastardi y Triay, Teniente de Navio de la Armada 2.º Comandante de la Comandancia Militar de Marina y fiscal de la sumaria núm. 2681 instruida por hurto.

Por el presente 3.º edicto, cito, llamo y emplazo á Pablo Vasco, jornalero, vecino de Tondo, para que en el término de 10 días, comparezca en esta Fiscalia á declarar en la espresada sumaria, advertido que de no hacerlo se le seguirá los perjuicios que marca la ley.

Manila, 10 de Setiembre de 1894.—Juan J. Gastardi.—Por su mandato, Victorio Limano Carrion.